



Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 02 de mayo de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y el proyecto para su cumplimiento, que fue presentado por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

• Recurso de Revisión RRA 0887/18 (Cumplimiento/Inexistencia): Folio 0610100000218

Se comentó la resolución emitida por el INAI, al resolver el recurso de revisión RRA 0887/18, a cargo de la Administración General de Recaudación (AGR) y la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dichas unidades administrativas en su propuesta de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

En ese sentido, en cumplimiento a lo instruido por el INAI, la Administración Central de Declaraciones y Pagos, adscrita a la AGR manifestó que de acuerdo a la búsqueda realizada en sus sistemas, conforme al alcance de las facultades conferidas, advirtió que no se dispone de la información correspondiente al número de contribuyentes personas morales que tributan en el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras que presentaron declaración anual en 2014, 2015 y 2016, por lo cual declaró su inexistencia.

Asimismo, señaló que de conformidad con los artículos 17, apartado A, fracción I, en relación con el 16, fracción XI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, está facultada para recibir de los particulares, a través de los medios autorizados, las declaraciones a que obliguen las disposiciones fiscales, y no así para generar estadísticos del número de las declaraciones presentadas por los contribuyentes que tributan en el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, y que se encuentra imposibilitada para proporcionar "número de contribuyentes personas morales que tributan en el Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras que presentaron declaración anual en 2014, 2015 y 2016", en virtud de que no es información que esté obligada a documentar, de acuerdo con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan, precisando que existen elementos suficientes para tener la certeza de que no se cuenta con la información solicitada.













Página 2

Por su parte, la AGSC informó que, conforme a lo señalado por el INAI, declaró la inexistencia de la información, toda vez que de acuerdo a la búsqueda exhaustiva realizada en sus archivos, sistemas y documentos, advirtió que no se encontró registro alguno relativo al número de contribuyentes personas físicas que tributan en el Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras que presentaron declaración anual en 2014, 2015 y 2016, para cada ejercicio fiscal, por lo cual declaró su inexistencia, toda vez que no se trata de información que esté obligada a documentar de acuerdo con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan, por lo que se encuentra imposibilitada para proporcionar lo solicitado.

En ese tenor, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio de inexistencia presentado por la Administración de Operación de Padrones "1", de la Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la AGSC, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus sistemas, concluyó que no se cuenta con la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: número de contribuyentes personas morales pertenecientes al Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras que presentaron declaración anual en 2014, 2015 y 2016, por cada ejercicio fiscal.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus sistemas, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada, aunado a que sólo puede proporcionar información estadística fiscal respecto de personas físicas y morales, así como de sus diversos regímenes fiscales en base al catálogo de actividades económicas, contenido en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

1









Página 3

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT Lic. Marusia González Medina

Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos, Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera

Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT